correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PARTE EL OUE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ por la otra parte, el o la **C. ignacio Juarez Salas**, a quien en lo sucesivo se le denominará PRESTADOR DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CONJUNTA SE DENOMINADÁ Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Disto personales en contración al 114 de las y Estabal en la materia, ad como lo disputo en el Capítud IV runurea II rigistimo Octavo y Capítulo XI, Sección i runurea d'unicuagistimo Noivero de los ilemanientos Garras sen ametra el de distracción y describiación sal como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de cardar confederal gistidos personales ación els ológistusos por a el fusidos. Por del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo,

## DECLARACIONES

# I. DE "EL INSTITUTO"

ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTADO DF HIDALGO. PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA JURÍDICA. GESTIÓN. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO SECTORIZADO Y AUXILIAR EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE

OUF POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE IA ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÜN DECRETO PERIÓDICO OFICIAL DEL **PUBLICADO** ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO EN MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO DE 1994 POSTERIORMENTE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL EN ÓRGANO DE DIFUSIÓN EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE ACTUALIZA AL QUE CREÓ EL CUAL AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE Υ CORRESPONDIENTES SEPTIEMBRE DE 2021 ΕN EL PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO. OFICIAL

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR COLABORAR Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS CON I.A ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN EN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ARTÍCULO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EDUCACIÓN. ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR HIDALGUENSE INSTITUTO DF EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE XIX DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL INSTRUMENTO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. LIC. RAMÓN

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD DELEGÓ LA FACULTAD CASTREJÓN VALDE7 DF SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS PARTE "EL INSTITUTO". A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN V FINANZAS DEL EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO INSTITUTO DE EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL DEL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA PUBLICADO FI ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA MEDIANTE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL





ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI. 25 FRACCIONES I. XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO 72 DE LA LEY EL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 1.7. QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NUMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO. HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA COMO CON EL ASÍ COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS QUE PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS ES CONTRATADO. ASUMIENDO LA NECESARIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD "EL INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO MAREZ. HIDALGO.

#### III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN











DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA LAS ACTIVIDADES OBJETO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO DE LA CONTRATACIÓN SE ENTENDERÁ QUE EXISTE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN SERVICIO QUE SE LE EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HA ENCOMENDADO, DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: IA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA SERVICIOS CONTRATO EN OBJETO DEL ESTE MISMO EMPLEE, COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ELLO ASÍ PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TÉCNICAS SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGUNDA TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS QUE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O REALICE DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONSTITUIRSE COMO ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como sus reglamentos y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA EXCLUSIVOS **DERECHOS** OUE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" obliga con "**el instituto**", a guardar CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTES. DE LAS SANCIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE DEL SERVICIO" PODRÁ CEDER NO CUALQUIER OTRA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PERSONA FÍSICA MORAL. CONTRATO; A EXCEPCIÓN CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, SE TRATE DEL COBRO CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL PODER AUTORIZADA POR "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. CON REQUISITOS

QUINTA. PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE. CUMPLIMIENTO



"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS \$37,000.00 (TREINTA EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; LAS CONVIENEN OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE PRESTADOR DEL SERVICIO" APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

INSTITUTO" DARÁ A PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO "EL "EL SÉPTIMA. PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 30,640,30 0 LA PARTE TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ OCTAVA. "LAS DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL DE "LAS PARTES" Y QUE ASÍ LO DETERMINE.

CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS **NOVENA** UN CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE EL ADENDUM, LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

POR "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE. CON FALTA CALIDAD MANERA A DOD INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "FI INSTITUTO" DURANTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS F. CUANDO "EL NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN DE DELITO:
- G POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANALOGA;
- CUALQUIERA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE H. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONTRATO.
- POR IΑ AUTORIDAD COMPETENTE. CON I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, DENTRO DE LAS DERECHO O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A GRAVES

Página 4 de 6

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA GENERARÁ NINGÚN NO FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O

DÉCIMA PRIMERA. INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ "EL ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y DAR POR TERMINADO QUE MEDIE RESOLUCIÓN SIN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS BIEN, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". ACTIVIDADES MOTIVO DE EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE

PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS AVISAR POR ESCRITO Y CON SERVICIOS. DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLICADO 15 DIAS SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE OPORTUNIDAD: ESTE AVISO CON

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER EVENTO OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO CUMPLIR CON LAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO". QUE

TERCERA. una vez concluida la vigencia del presente contrato se terminado de manera automática, sin que "**el instituto**" se encuentre obligado a dar aviso

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ENTRE APLICAR Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA SEÑALADOS "LAS DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL la pena convencional será retenido por "**el instituto**", en términos del artículo 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

#### CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0319/2025

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	NS
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	MARIA DE LOS ANGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN
NANCY ADRIAMA LEÓN VITE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACION BASICA	l .

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **IGNACIO JUAREZ SALAS**.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. M. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Ignació Juarez Salas
NOMBRE Y FIRMA

	W., .